



# JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE

DNI 42940317

RUC 10429403176  
Email milagrosPilco8@gmail.com

 935 159 029

 935159029

 Asoc. Las Vilcas Mz D lote 05  
Distrito. Gregorio Albarracín

 Clase B – Categoría II C  
 Categoría 1-A

Soy una persona con fácil adaptabilidad, predisposición para las actividades encomendadas, amigable, alto grado de responsabilidad, mejora continua, empatía con los animales, trabajo en equipo, con muchas ganas de desarrollar mis aptitudes y cualidades de manera profesional en su prestigiosa entidad.

## OFIMÁTICA

Excel	★ ★ ★ ★ ★
PowerPoint	★ ★ ★ ★ ★
Word	★ ★ ★ ★ ★

## Redes Sociales

Internet	★ ★ ★ ★ ★
----------	-----------

## IDIOMAS

✓ Inglés Básico

## FORMACIÓN ACADÉMICA

### Medicina Veterinaria y Zootécnica

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann  
Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia  
Egresado Julio 2019

### Técnica en Farmacia

I.S.T.P. Guillermo Almenara Martins  
Egresado Febrero 2005

## EXPERIENCIA LABORAL

### PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

**CARGO: CONSULTOR DE ESCUELA DE CAMPO**

**01 Enero 2021 – 31 de Diciembre 2022**

- Informe de situación actual y seguimiento de mataderos.
- Acta de Inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto
- Entrega de evidencias Fotográficas
- Capacitación en las Buenas Prácticas Pecuarias en las Escuelas de Campo
- Búsqueda y localización de las granjas mediante GPS

### Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)

**CARGO: Locador de Servicio de Control Integrado Mosca de la Fruta**

**Auxiliar de Campo**

**01 Mayo 2020 – 31 de Diciembre 2020**

- Acciones de Control integrado en áreas hortofrutícolas y muestreo de frutos para la mosca de la fruta.
- Aspersión de Cebo tóxico, recojo y entierro de frutos, trampeo masivo, liberación de insecto estéril y /o muestreo de frutos.

**CARGO: Locador de Servicio de Inspección No Intrusiva mediante el Uso de Canes Detectores**

**02 enero 2020– 30 abril 2020**

- Responsable de la Brigada Canina
- Interceptación de productos reglamentados en equipajes y vehículos en general.
- Registro de los productos reglamentados comisados producto de las inspecciones no intrusivas realizadas.
- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el Procedimiento Operatividad de la Brigada Canina de Sanidad Vegetal.

## DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN

### Salud Pública

Noviembre 2021 a Febrero 2022  
420 horas Académicas

### Sistemas Integrados de Gestión ISO'S

Enero a Abril 2022  
420 horas Académicas

### Gestión de Políticas Públicas

Marzo a Junio 2022  
420 horas Académicas

### Administración y Gestión Pública

Junio a Setiembre 2022  
420 horas Académicas

### Gestión de Calidad

Setiembre a Diciembre 2022  
420 horas Académicas

## Habilidades

Trabajo en Equipo  
Adaptabilidad  
Organización  
Empatía  
Deportes

### Asociación de Agropecuarios Múltiples de Paramarca Tarata

CARGO: Apoyo en Área de Producción de Rumiantes Mayores

02 enero 2019 – 31 diciembre 2019

-Aplicación de vitaminas, Desparasitaciones  
-Elaboración de Forraje según nivel de nutrición  
-Atención a Rumiantes en gestación

### GRANJA PORCINA J Y M

CARGO: Practicante en área de Producción de Porcinos

15 noviembre 2018 - 15 diciembre 2018

### INCUBADORA DE AGROPECUARIA CARIOCA S.A.C.

CARGO: Practicante en área de Incubación

15 octubre 2018 – 15 noviembre 2018

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

CARGO: Practicas en Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de apoyo a la cadena Productiva Ganadera mediante Asistencia Técnica Veterinaria y Mejora genética en el distrito de Candarave"

15 setiembre 2018 – 15 octubre 2018

### RED DE SALUD TACNA

CARGO: Practicante en Centro de Salud San Francisco

15 agosto 2018 – 15 setiembre 2018

## CAPACITACIONES

Capacitación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias.

Monitoreo-Evaluación y Procesos de Aprendizaje

Manejo Integrado de Plagas

Clasificación y Periodo de Carencia de Plaguicidas

**30 horas lectivas SENASA Diciembre 2022**

Taller en "Implementación del Procedimiento de Certificación de Predios en Buenas Prácticas Agrícolas"

**12 horas lectivas SENASA Marzo 2022**

Curso Taller: Formación de Facilitadores en Escuelas de Campo de Agricultores en Buenas Prácticas Agrícolas/Buenas Practicas

**150 Horas Lectivas SENASA Junio 2021**

### ADIESTRAMIENTO CANINO

Julio a Agosto 2020

**21 Horas Académicas**

**Centro de Formación Continua de la Universidad Científica del Sur**



REPÚBLICA DEL PERÚ

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

Por cuanto, en sesión de fecha 03 de Octubre de 2019; el Consejo Universitario en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, aprobó conferir el Grado Académico de BACHILLER en:

*Medicina Veterinaria y Zootecnia*  
*Jennifer Vilagros Pilco Limache*

a:

POR TANTO: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en la ciudad de Tacna, el 14 de Octubre de 2019

FACULTAD : *Ciencias Agropecuarias*

ESCUELA PROFESIONAL : *Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia*

Decano

*Mgr. Yaguo Robles Tello*

Rector

*Dr. Adalís Augusto Portella Valverde*

Secretario General (e)

*Dr. Eleonardo Dionisio Tinaco Paz*

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD: 032

TIPO\_DCTO: DNI DOCU\_NUM: 42940317

ABRE\_GYT: B MODALIDAD: AUTOMÁTICO MOD\_EST: P

RESOLUCIÓN Nº: 16089 - 2019 - UN306

FECHA: 07 - 10 - 2019

DIPLOMA Nº: UN306005803 TIPO: 0

LIBRO Nº: 51 FOLIO Nº: 491

REGISTRO Nº: 18165 - 2019 - UN306

TACNA, 14 DE OCTUBRE DE 2019

  
 Jefe de la Sección de Grados y Títulos



El Secretario General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico, ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.





Secretario General (e)

*Dr. Eleonadio Dionisio Tinaco Paz*



UNJBG005803



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA  
CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N 316 TELÉFONO 583000  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS



### CONSTANCIA DE EGRESADO N° 008-2019-EMVZ-FCAG/UNJBG

El Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna.

Hace constar que:

**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**



Con código de Matrícula N° 2012-37419



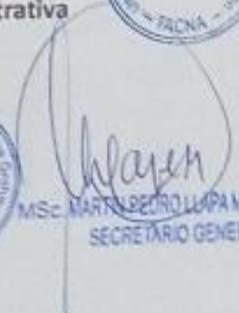
Ha cumplido satisfactoriamente sus estudios correspondientes al Currículo de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el Semestre Académico 2018-II, Sistema Flexible, tal como consta en los Registros Académicos de la Facultad y se encuentra expedita para iniciar el trámite con el fin de optar el Grado Académico respectivo.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada, para los fines que considere conveniente.

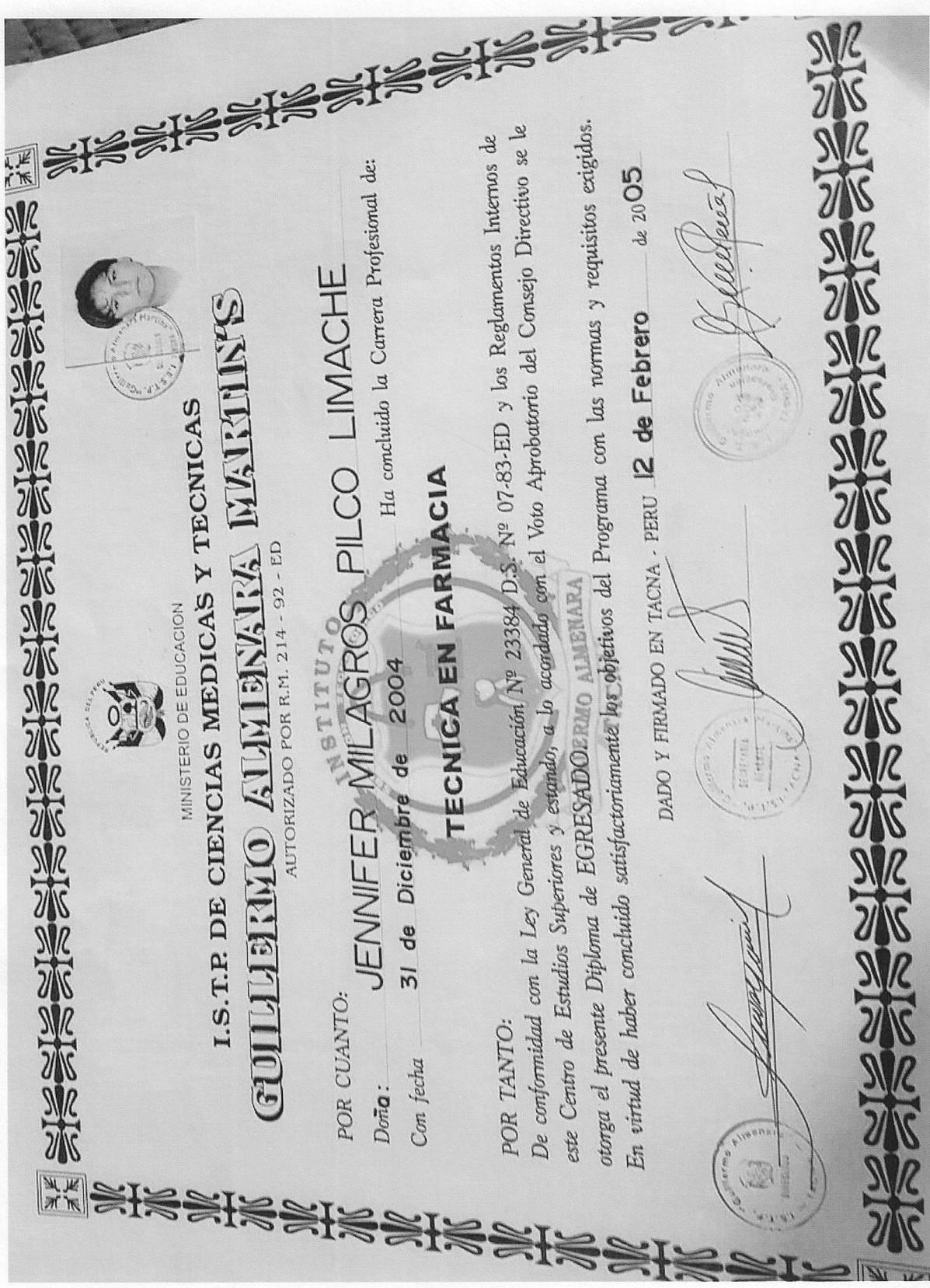
Dado y firmado en Tacna, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
**MSc. MARCIAL A. CASTILLO COHAILA**  
Secretaría Académica Administrativa

  
**MSc. MAGNO SANTOS ROBLES TELLO**  
Decano

  
**MSc. MARTÍN PEDRO LLAPA MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

LMM



MINISTERIO DE EDUCACION

I.S.T.P. DE CIENCIAS MEDICAS Y TECNICAS

**GUILLERMO ALMENARA MARTINS**

AUTORIZADO POR R.M. 214 - 92 - ED

**INSTITUTO MILAGROS PILCO LIMACHE**

POR CUANTO:

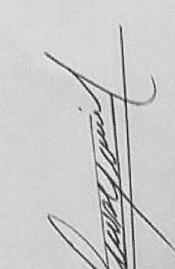
Doña: **JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE**  
Con fecha **31 de Diciembre de 2004**  
Ha concluido la Carrera Profesional de:

**TECNICA EN FARMACIA**

POR TANTO:

De conformidad con la Ley General de Educación, N° 23384 D.S. N° 07-83-ED y los Reglamentos Internos de este Centro de Estudios Superiores y estando, a lo acordado con el Voto Aprobatorio del Consejo Directivo se le otorga el presente Diploma de EGRESADOERMO ALMENARA En virtud de haber concluido satisfactoriamente los objetivos del Programa con las normas y requisitos exigidos.

DADO Y FIRMADO EN TACNA - PERU **12 de Febrero** de 20**05**



# EXPERIENCIA LABORAL

**CONTRATO N° 00005-2022/SENASA/PRODESA/TACNA**  
**CONSULTOR EN ESCUELA DE CAMPO, TECNICAS DE CONTROL BIOLÓGICO Y CERTIFICACION**  
**BPA**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA - FASE II, con domicilio en Av. La Molina 1915 - La Molina; con R.U.C. N° 20414251561, debidamente representado por el Sr(a) (ta) MANRIQUE LINARES JORGE ANTONIO, Director(a) de JEFATURA - PRODESA, identificado con D.N.I. N° 09350203, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Plan Operativo Anual 2022 se aprueba el presupuesto para la contratación de un locador solicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL CONTRATANTE los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL CONTRATANTE y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

CONSULTOR EN ESCUELA DE CAMPO, TECNICAS DE CONTROL BIOLÓGICO Y CERTIFICACION BPA a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: Informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02: Acta de compromiso y Formato 01: Declaración Jurada del Productor y <del>transferencia de la sesión (información al primer mes de iniciada las ECAs</del>	INFORME	1	DE HASTA 30 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
2	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: Informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02: Acta de compromiso y Formato 01: Declaración Jurada del Productor y <del>transferencia de la sesión (información al primer mes de iniciada las ECAs</del>	INFORME	1	DE HASTA 60 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
3	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: Informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02: Acta de compromiso y Formato 01: Declaración Jurada del Productor y <del>transferencia de la sesión (información al primer mes de iniciada las ECAs</del>	INFORME	1	DE HASTA 90 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
4	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: Informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02: Acta de compromiso y Formato 01: Declaración Jurada del Productor y <del>transferencia de la sesión (información al primer mes de iniciada las ECAs</del>	INFORME	1	DE HASTA 120 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
5	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: Informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02: Acta de compromiso y Formato 01: Declaración Jurada del Productor y <del>transferencia de la sesión (información al primer mes de iniciada las ECAs</del>	INFORME	1	DE HASTA 150 DIAS CALENDARIO.	3,000.00

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA - FASE II  
 CONTRATO DE SERVICIO DE TERCEROS N° 00005

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
6	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 180 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
7	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 210 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
8	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 240 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
9	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 270 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
10	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 300 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
11	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 330 DIAS CALENDARIO.	3,000.00
12	Según lo establecido en el Plan de Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias mediante Escuelas de Campo de Agricultores (ECAs) dentro del marco del Producto 32 Predios certificados en BPA 35: informe de avance que sustente el servicio indicado en el numeral VII. Debe contener como mínimo por consultar el avance de los siguiente Implementación 04 ECAs.Medio de verificación: Matrices del DRP, Formato 02; Acta de compromiso y Formato 01; Declaración Jurada del Productor y fotografías de la acción (información al primer mes de iniciado las ECAs)	INFORME	1	DE HASTA 360 DIAS CALENDARIO.	3,000.00

**CLÁUSULA CUARTA: PERIODO CONTRACTUAL**

EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios y realizar las actividades descritas en el presente Contrato a partir del 06 de enero de 2022 hasta el 01 de enero de 2023, sin perjuicio de la entrega del informe antes de la fecha de culminación del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL CONTRATANTE como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 36,000.00 TREINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES, ejecutado en pagos parciales los cuales serán abonados en 12 partes cada una de S/ 3,000.00 SOLES de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad del servicio por DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL CONTRATANTE y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

#### **CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera  
EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.  
EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.  
EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.  
Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

##### **Por parte de EL CONTRATANTE:**

EL CONTRATANTE se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.  
EL CONTRATANTE se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera, así como tomar las medidas correctivas por la falta de atención oportuna al cumplimiento de sus obligaciones con EL LOCADOR.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

EL CONTRATANTE, de acuerdo a los informes de la Unidad de Logística, hará conocer por escrito a EL LOCADOR cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo de dos (2) días.

En caso de no subsanar tales deficiencias en el plazo establecido, EL CONTRATANTE entenderá que EL LOCADOR se niega a cumplir con las obligaciones pactadas en el presente documento, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de reservarse la facultad de realizar las acciones legales y civiles a que hubiera lugar.

Asimismo, en caso de retraso injustificado en la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE aplicará una penalidad a EL LOCADOR de la siguiente manera:

- De 01 a 02 días de retraso injustificado, 5% del monto contractual.
- De 03 a 05 días de retraso injustificado, 10% del monto contractual

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final.

A partir del sexto día EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

##### **Mutuo Disenso:**

Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso bastará con una comunicación simple vía carta o correo electrónico entre el locador y el área usuaria, poniendo término al contrato de locación.

Sin perjuicio, de que ambas partes, si lo desean, suscriban un contrato de resolución por mutuo acuerdo

##### **Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

##### **Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA - FASE II  
CONTRATO DE SERVICIO DE TERCEROS N° 00005

De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, señalando como sus domicilios reales los indicados en la introducción del presente contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna el 06 días del mes de enero de dos mil veintidos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA

Jorge A. Manrique Linares  
Jefe de la Unidad Ejecutora 002  
Préstamo BID N° 4457/OC - PE

EL CONTRATANTE

EL LOCADOR

**CONTRATO N° 00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA  
 CONSULTERES EN ESC DE CAMPO DE AGRI. (ECAS) EN BUENAS PRAC AGRO, TEC DE CONTROL Y  
 BPA**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA - FASE II, con domicilio en Av. La Molina 1915 - La Molina; con R.U.C. N° 20414251561, debidamente representado por el Sr(a) (ta) MANRIQUE LINARES JORGE ANTONIO, Director(a) de JEFATURA - PRODESA, identificado con D.N.I. N° 09350203, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Plan Operativo Anual 2021 se aprueba el presupuesto para la contratación de un locador solicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL CONTRATANTE los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL CONTRATANTE y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

CONSULTERES EN ESC DE CAMPO DE AGRI. (ECAS) EN BUENAS PRAC AGRO, TEC DE CONTROL Y BPA a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos. *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y funcionamiento aprobados	INFORME	1	DE HASTA 30 DIAS CALENDARIO	2,700.00
2	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos. *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y funcionamiento aprobados	INFORME	1	DE HASTA 60 DIAS CALENDARIO	2,700.00
3	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos. *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y funcionamiento aprobados	INFORME	1	DE HASTA 90 DIAS CALENDARIO	2,700.00
4	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos. *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y funcionamiento aprobados	INFORME	1	DE HASTA 120 DIAS CALENDARIO	2,700.00
5	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos. *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y funcionamiento aprobados	INFORME	1	DE HASTA 150 DIAS CALENDARIO	2,700.00

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA - FASE II  
CONTRATO DE SERVICIO DE TERCEROS N° 0005

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
6	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 180 DIAS CALENDARIO	2,700.00
7	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 210 DIAS CALENDARIO	2,700.00
8	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 240 DIAS CALENDARIO	2,700.00
9	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 270 DIAS CALENDARIO	2,700.00
10	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 300 DIAS CALENDARIO	2,700.00
11	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	1	DE HASTA 330 DIAS CALENDARIO	2,700.00
12	*Situación actual de mataderos *Seguimiento de los mataderos del proyecto *Comunicar a las autoridades de los mataderos seleccionados en el plan de actividades del proyecto *Acta de inspección y acta de coordinaciones referente al proyecto *Realizar junto con la Entidad del SENASA la Auditorias técnicas para la autorización del Proyecto de Construcción y la Autorización de Funcionamiento * informe que sustente la ejecución de las actividades del servicio *Entrega de nueva lista de mataderos de la región *Entrega de fotos en PDF referente a la situación de los mataderos *Seguimiento de las actividades establecidas en el Plan de Inocuidad y Seguridad Alimentaria	INFORME	0	DE HASTA 360 DIAS CALENDARIO	.00

**CLÁUSULA CUARTA: PERIODO CONTRACTUAL**

EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios y realizar las actividades descritas en el presente Contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la entrega del informe antes de la fecha de culminación del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL CONTRATANTE como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 29,700.00 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en pagos parciales los cuales serán abonados en 11 partes cada una de S/ 2,700.00 SOLES de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad del servicio por DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL CONTRATANTE y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

**Por parte de EL CONTRATANTE:**

EL CONTRATANTE se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera, así como tomar las medidas correctivas por la falta de atención oportuna al cumplimiento de sus obligaciones con EL LOCADOR.

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

EL CONTRATANTE, de acuerdo a los informes de la Unidad de Logística, hará conocer por escrito a EL LOCADOR cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo de dos (2) días.

En caso de no subsanar tales deficiencias en el plazo establecido, EL CONTRATANTE entenderá que EL LOCADOR se niega a cumplir con las obligaciones pactadas en el presente documento, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de reservarse la facultad de realizar las acciones legales y civiles a que hubiera lugar.

Asimismo, en caso de retraso injustificado en la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE aplicará una penalidad a EL LOCADOR de la siguiente manera:

- De 01 a 02 días de retraso injustificado, 5% del monto contractual.

- De 03 a 05 días de retraso injustificado, 10% del monto contractual

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final.

A partir del sexto día EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso bastará con una comunicación simple vía carta o correo electrónico entre el locador y el área usuaria, poniendo término al contrato de locación.

Sin perjuicio, de que ambas partes, si lo desean, suscriban un contrato de resolución por mutuo acuerdo

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, señalando como sus domicilios reales los indicados en la introducción del presente contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764º y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna el 02 días del mes de enero de dos mil veintin



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA

Jorge A. Manrique Linares  
Jefe de la Unidad Ejecutora 002  
Prestamo BID N° 4457/OX - PE

EL CONTRATANTE

EL LOCADOR

## Contrato de Préstamo 4457/OC-PE

Adenda N° 01 al Contrato de Consultor Individual N°00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA  
Consultor Individual TECNICO para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA)

Consta por el presente documento la Adenda al Contrato de Consultor Individual N°00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA que celebran de una parte el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA), a la que en este contrato se denominará "La Entidad", legalmente representada por el Lic MANRIQUE LINARES JORGE ANTONIO, en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora 002, Programada de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA), según Resolución Jefatural N° 0180-2019-MINAGRI-SENASA, y por otra parte PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, de nacionalidad peruana, con documento de identidad N°42940317 otorgado en Perú, domiciliada en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar esta adenda bajo los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero de 2021, LA ENTIDAD y el Consultor suscribieron el Contrato de Consultor Individual N°00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA hasta el 30 de noviembre de 2021 con el objeto de que prestará los servicios como TECNICO en la Unidad Ejecutora 002, "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA)", para la ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria - FASE II, de acuerdo al anexo único del CONTRATO DE PRESTAMO N° 4457/OC-PE, bajo las especificaciones en el Anexo A "Término de Referencia"

### CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y el Consultor acuerdan prorrogar el Contrato de Consultor Individual N° 00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA, desde el 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

### CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El monto del contrato asciende a la suma de 18,000.00 (DIECI OCHO MIL Y 00/100 soles), incluido todo tipo de impuestos.

### CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

El lugar y el modo de la presentación de la consultoría pactadas originalmente entre LA ENTIDAD y el Consultor, se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y el Consultor se sujetan a las cláusulas generales previstas en el contrato de Consultor Individual N° 00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA. En señal de la conformidad y aprobación de las indicaciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y el Consultor lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, 02 de enero de 2021.

### CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

a) De común acuerdo, La Entidad y El Consultor establecen que con la presentación del último entregable para el pago de los servicios contratados, El Consultor deberá de presentar un Informe en el que precise el estado de todos los trámites, procedimientos, actos o requerimientos que se le haya realizado en el cumplimiento del servicio contratado, debiendo de entregar toda la documentación que haya recibido, generado o solicitado a La Entidad en el cumplimiento del servicio objeto del Contrato de Consultor Individual; además, El Consultor se obliga a devolver, con la presentación de su entregable, todo equipo o todo bien que La Entidad le haya proporcionado como apoyo logístico para el cumplimiento del servicio contratado.

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera:

b) SEIS pagos de 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 soles), previa presentación del siguiente entregable:

## Contrato de Préstamo 4457/OC-PE

Adenda N° 01 al Contrato de Consultor Individual N°00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA  
Consultor Individual TECNICO para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA)

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
01	<p>Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs. Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se</p>	INFORME	1	DE HASTA 30 DIAS CALENDARIO	3,000.00
02	<p>Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs. Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se</p>	INFORME	1	DE HASTA 60 DIAS CALENDARIO	3,000.00
03	<p>Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs. Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se</p>	INFORME	1	DE HASTA 90 DIAS CALENDARIO	3,000.00
04	<p>Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs. Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se</p>	INFORME	1	DE HASTA 120 DIAS CALENDARIO	3,000.00
05	<p>Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs. Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se</p>	INFORME	1	DE HASTA 150 DIAS CALENDARIO	3,000.00

## Contrato de Préstamo 4457/OC-PE

Adenda N° 01 al Contrato de Consultor Individual N°00005-2021/SENASA/PRODESA/TACNA  
Consultor Individual TECNICO para el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria (PRODESA)

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
06	Participar en las capacitaciones virtuales programadas por la SIAG. Realizar los trabajos encargados que se asignen en las capacitaciones (será evaluado y calificado). Preparación y utilización del material de capacitación para la implementación de las ECAs en BPA Reporte del ingreso de la información de la Ejecución de las ECAs al Sistema. Reporte de Superficie agrícola atendida con control biológico. Los consultores deberán hacer dos visitas como mínimo a cada participante de la ECA (150 visitas en 6 meses) y verificar el cumplimiento de las 12 actividades, que se imparten en las sesiones de capacitación. Se debe visitar al total de los participantes de las ECAs, Con estas visitas se podrá acreditar el cumplimiento en los predios del BPA y BPP y se	INFORME	1	DE HASTA 180 DIAS CALENDARIO	3,000.00

Por la Entidad

El Consultor



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
PROGRAMA DE DESARROLLO DE SANIDAD AGROPECUARIA

Jorge A. Manrique Linares  
Jefe de la Unidad Ejecutora 002  
Préstamo BID N° 4457/OC - PE

Jefe de PRODESA  
Contrato de Préstamo N°  
4457/OC-PE

PILCO LIMACHE JENNIFER  
MILAGROS

DNI N° 42940317

**CONTRATO N° 00257-2020/SENASA/TACNA**  
**SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO MOSCA DE LA FRUTA**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Av. Municipal S/N - La Agronomica; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALBERTO DIAZ NEIRA, DIRECTOR de la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, identificado con D.N.I. N° 29298184, designado con Resolución Jefatural N° 0270-2015-MINAGRI-SENASA, a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Requerimiento No Programado 00001 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de control integrado de plaga, mosca de la fruta y muestreo de frutossolicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de control integrado de plaga, mosca de la fruta y muestreo de frutos a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	Acciones de control integrado en áreas hortofrutícolas y muestreo de frutos para la mosca de la fruta.	HECTAREAS	3	Hasta 90 días calendario	3,000.00
2	-El área hortofrutícola asignada, requiere de atención con acciones de control integrado (aspersión de cebo tóxico, recojo y entierro de frutos, trampeo masivo, liberación de insecto estéril y/o muestreo de frutos) en un periodo de 10 días.	HECTAREAS	3	Hasta 90 días calendario	150.00
3	-El área hortofrutícola atendida con acciones de control integrado y/o muestreo de frutos, corresponderá a un rango de 30 a 50 hectáreas por cada 10 días. El rango de 30 hectáreas aplica a zonas con predominancia de cultivos agrícolas y el de 50 hectáreas a zonas con predominancia de cultivos hortofrutícolas.	HECTAREAS	3	Hasta 90 días calendario	150.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Clausula Tercera en un plazo maximo de 90 dias naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 3,300.00 TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en pagos parciales los cuales serán abonados en 3 partes cada una de S/ 1,100.00 SOLES de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL SENASA y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR asume bajo su costo los viáticos que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener antecedentes judiciales ni penales.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en su vinculación al SENASA.

EL LOCADOR declara no haber sido destituido o despedido del servicio público.

EL LOCADOR declara no tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que señala: ¿Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta¿.

**Por parte de EL SENASA:**

EL SENASA se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL SENASA se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL SENASA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta a EL SENASA para realizar las acciones legales y civiles que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

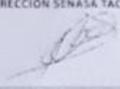
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

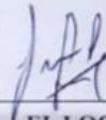
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna el 30 días del mes de junio de dos mil veinte



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA TACNA

  
Ing. Alberto Diaz Neira  
Director Ejecutivo

EL SENASA



EL LOCADOR

**CONTRATO N° 00201-2020/SENASA/TACNA**  
**SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO MOSCA DE LA FRUTA**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Av. Municipal S/N - La Agronomica; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALBERTO DIAZ NEIRA, DIRECTOR de la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, identificado con D.N.I. N° 29298184, designado con Resolución Jefatural N° 0270-2015-MINAGRI-SENASA , a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Requerimiento No Programado 00001 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de control integrado de plaga, mosca de la fruta y muestreo de frutossolicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de control integrado de plaga, mosca de la fruta y muestreo de frutos a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:



N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	Acciones de control integrado en áreas hortofrutícolas y muestreo de frutos para la mosca de la fruta.	HECTAREAS	2	Hasta 60 días calendario	2,000.00
2	-El área hortofrutícola asignada, requiere de atención con acciones de control integrado (aspersión de cebo tóxico, recojo y entierro de frutos, trampeo masivo, liberación de insecto estéril y/o muestreo de frutos) en un periodo de 10 días.	HECTAREAS	2	Hasta 60 días calendario	100.00
3	-El área hortofrutícola atendida con acciones de control integrado y/o muestreo de frutos, corresponderá a un rango de 30 a 50 hectáreas por cada 10 días. El rango de 30 hectáreas aplica a zonas con predominancia de cultivos agrícolas y el de 50 hectáreas a zonas con predominancia de cultivos hortofrutícolas.	HECTAREAS	2	Hasta 60 días calendario	100.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Clausula Tercera en un plazo maximo de 60 dias naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 2,200.00 DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en pagos parciales los cuales serán abonados en 2 partes cada una de S/ 1,100.00 SOLES de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna el 30 días del mes de abril de dos mil veinte



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA TACNA

  
Ing. Alberto Díaz Neira  
Director Ejecutivo

EL SENASA





EL LOCADOR

**CONTRATO N° 00166-2020/SENASA/TACNA**  
**SERVICIO DE INSPECCION NO INSTRUSIVA MEDIANTE EL USO DE CANES**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Av. Municipal S/N - La Agronomica; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALBERTO DIAZ NEIRA, DIRECTOR de la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, identificado con D.N.I. N° 29298184, designado con Resolución Jefatural N° 0270-2015-MINAGRI-SENASA, a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Requerimiento No Programado 00263 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores. solicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores. a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	a) Intercepción de productos reglamentados en equipajes y vehículos en general.	INFORME	1	Hasta 30 días calendario	2,000.00
2	b) Registro de los productos reglamentados comisados producto de las inspecciones no intrusivas realizadas.	REPORTE	1	Hasta 30 días calendario	100.00
3	c) Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el Procedimiento Operatividad de la Brigada Canina de Sanidad Vegetal	INFORME	1	Hasta 30 días calendario	100.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Cláusula Tercera en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 2,200.00 DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en un único pago de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL SENASA y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR asume bajo su costo los viáticos que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalada en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener antecedentes judiciales ni penales.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en su vinculación al SENASA.

EL LOCADOR declara no haber sido destituido o despedido del servicio público.

EL LOCADOR declara no tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que: señala: ¿Las personas inscritas en el REDERECEI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta¿.

**Por parte de EL SENASA:**

EL SENASA se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL SENASA se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL SENASA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta a EL SENASA para realizar las acciones legales y civiles que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 00166-2020/SENASA/TACNA

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna 01 días del mes de abril de dos mil veinte



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA TACNA

  
Ing. Alberto Díaz Neira  
Director Ejecutivo

EL SENASA

  
EL LOCADOR

**CONTRATO N° 00149-2020/SENASA/TACNA**  
**SERVICIO DE INSPECCION NO INTRUSIVA MEDIANTE EL USO DE CANES.**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Av. Municipal S/N - La Agronomica; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALBERTO DIAZ NEIRA, DIRECTOR de la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, identificado con D.N.I. N° 29298184, designado con Resolución Jefatural N° 0270-2015-MINAGRI-SENASA, a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Requerimiento No Programado 00263 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores. solicitado por DIRECCION EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores. a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	a)Interceptación de productos reglamentados en equipajes y vehículos en general.	INFORME	2	Hasta 60 días calendario	4,000.00
2	b)Registro de los productos reglamentados comisados producto de las inspecciones no intrusivas realizadas.	REPORTE	2	Hasta 60 días calendario	200.00
3	c)Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el Procedimiento Operatividad de la Brigada Canina de Sanidad Vegetal	INFORME	2	Hasta 60 días calendario	200.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Clausula Tercera en un plazo maximo de 60 dias naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 4,400.00 CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en pagos parciales los cuales serán abonados en 2 partes cada una de S/ 2,200.00 SOLES de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL SENASA y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR asume bajo su costo los viáticos que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener antecedentes judiciales ni penales.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en su vinculación al SENASA.

EL LOCADOR declara no haber sido destituido o despedido del servicio público.

EL LOCADOR declara no tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que señala: ¿Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta¿.

**Por parte de EL SENASA:**

EL SENASA se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL SENASA se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL SENASA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta a EL SENASA para realizar las acciones legales y civiles que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**CONTRATO N° 00039-2020/SENASA/TACNA**  
**SERVICIO DE INSPECCION NO INTRUSIVA MEDIANTE USO DE CANES**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato, que celebran, de una parte, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, con domicilio en Av. Municipal S/N - La Agronomica; con R.U.C. N° 20131373075, debidamente representado por el Sr(a) (ta) ALBERTO DIAZ NEIRA, DIRECTOR de la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, identificado con D.N.I. N° 29298184, designado con Resolución Jefatural N° 0270-2015-MINAGRI-SENASA, a quien en adelante se denominará "EL SENASA"; y, de otra parte, PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS, identificado con D.N.I. N° 42940317, con domicilio en URB. LAS VILCAS MZ A LT. 04 - CORONEL GREGORIO ALBARRAC - TACNA, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante el Requerimiento No Programado 00005 se aprueba el presupuesto para la contratación del Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores, solicitado por DIRECCIÓN EJECUTIVA TACNA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

Ambas partes declaran que el objeto del presente Contrato es que EL LOCADOR brinde a EL SENASA los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los Términos de Referencia dispuestos por EL SENASA y que forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO**

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de Inspección no intrusiva mediante el uso de canes detectores, a fin de presentar el (los) entregable(s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

N°	Descripción del Entregable	U.M.	Cantidad	Plazo	Monto
1	a) Interceptación de productos reglamentados en equipajes y vehículos en general.	INFORME	1	30 DIAS	1,000.00
2	b) Registro de los productos reglamentados comisados producto de las inspecciones no intrusivas realizadas.	REPORTE	1	30 DIAS	400.00
3	c) Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el Procedimiento Operatividad de la Brigada Canina de Sanidad Vegetal	INFORME	1	30 DIAS	400.00

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

EL LOCADOR se obliga a cumplir con los puntos señalados en la Clausula Tercera en un plazo maximo de 30 dias naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato

**CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan que el monto total que pagará EL SENASA como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR ascenderá a la suma de S/ 1,800.00 UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES, ejecutado en un único pago de acuerdo al plazo de ejecución de los entregables mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se iniciará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR, y la conformidad de recepción de los mismos que otorgue la DIRECCION EJECUTIVA TACNA, teniendo como consecuencia la emisión del Recibo por Honorarios correspondiente

**CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO**

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud a lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL SENASA y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Por parte de EL LOCADOR:**

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera

EL LOCADOR asume bajo su costo los viáticos que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR, cuenta y asiste con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo, para el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

EL LOCADOR debe contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente, dada la naturaleza de los servicios prestados.

EL LOCADOR declara bajo juramento que no se encuentra dentro de la prohibición de la doble percepción de ingresos en el Sector Público, salvo las excepciones de Ley.

Asimismo, se obliga a cumplir con cualquier otra obligación derivada de las demás cláusulas del presente contrato.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener antecedentes judiciales ni penales.

EL LOCADOR declara no tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.

EL LOCADOR declara no tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influenciar de manera directa o indirecta en su vinculación al SENASA.

EL LOCADOR declara no haber sido destituido o despedido del servicio público.

EL LOCADOR declara no tener deuda pendiente por concepto de Reparaciones Civiles, en referencia a la Ley N° 30353, artículo 5°, que señala: ¿Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta.

**Por parte de EL SENASA:**

EL SENASA se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL SENASA se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la Cláusula Tercera

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD**

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL SENASA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y PENALIDADES**

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta a EL SENASA para realizar las acciones legales y civiles que correspondan

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán resolver el presente Contrato por las siguientes causales:

**Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales

**Por Incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por incumplimiento tardío o defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el Contrato.

**Por causa de fuerza mayor o fortuita**

**Por declaración falsa por parte del locador al momento de la celebración del contrato**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 00039-2020/SENASA/TACNA

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. De subsistir la controversia, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO**

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá variar dentro del radio urbano de la ciudad de Lima previo aviso y por escrito con cargo o constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible. En caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el Artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del Código Civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares iguales, en la ciudad de Tacna el 02 días del mes de enero de dos mil veinte



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA TACNA

  
Ing. Alberto Díaz Neira  
Director Ejecutivo

EL SENASA

  
EL LOCADOR

## CERTIFICADO DE TRABAJO

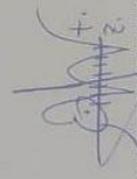
EL MSc. MV. LEONCIO CRUZ RUIZ, identificado con CMVP – 2666 Médico Veterinario de “la Asociación de Agropecuarios Múltiples Paramarca Tarata” CERTIFICA que la señorita:

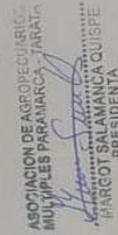
### **JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE**

Egresada de la ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA ha laborado en el área de producción de **RUMIANTES MAYORES**, en “la Asociación de Agropecuarios Múltiples Paramarca Tarata” de la provincia de Tarata representada por la Sra. Margot Salamanca Quispe, durante el periodo comprendido desde el 02 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, demostrando durante su permanencia responsabilidad honestidad y dedicación en las labores que fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Tarata, 02 de Enero del 2020

  
-----  
MSc. MV. LEONCIO CRUZ RUIZ  
CMVP 2666  
CMVP – 2666

  
ASOCIACION DE AGROPECUARIOS  
MULTIPLES PARAMARCA - TARATA  
MARGOT SALAMANCA QUISPE  
PRESIDENTA

-----  
Margot Salamanca Quispe  
Presidenta de la Asociación Paramarca Tarata

GRANJA PORCINA J Y M.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

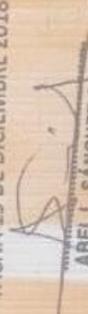
# CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE MEDICO VETERINARIO DE LA GRANJA PORCINA J Y M  
TACNA, CERTIFICA LO SIGUIENTE QUE A LA SRTA:

## JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE

Estudiante de la Facultad Ciencias Agropecuarias, ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA ha realizado sus prácticas en el área de producción de porcinos, desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del 2018 cumpliendo a cabalidad con honestidad, responsabilidad y puntualidad las actividades de acuerdo al plan de trabajo, se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

TACNA 15 DE DICIEMBRE 2018

  
ABEL L. SANCHEZ CBPA  
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA  
CMVP N° 8321

MEDICO VETERINARIO

MVZ. ABEL LENYN SANCHEZ COPA

CMVP - 8321



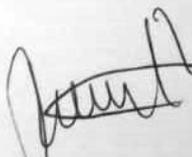
## CONSTANCIA DE PRACTICAS PREPROFESIONALES

EL JEFE DE PLANTA INCUBADORA DE AGROPECUARIA CARIOCA SAC.

### CERTIFICA:

Que la Srta. Jennifer Milagros Pilco Limache, estudiante de la escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, ha realizado sus practicas pre profesionales en el área de Planta de Incubación de nuestra empresa, durante el 15 de octubre del 2018 al 15 de noviembre del 2018, demostrando responsabilidad y dedicación.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines convenientes



MVZ Roger Barreto Barrios  
C.M.V.P. 8138

---

CAL. BOLIVAR NRO. 371 INT. 301 TACNA - TACNA - TACNA

# CERTIFICADO

OTORGADO A:

**PILCO LIMACHE, JENNIFER MILAGROS**

Estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Por realizar prácticas pre-profesional en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la cadena productiva Ganadera mediante Asistencia Técnica Veterinaria y Mejora Genética en el distrito de Candarave" en el periodo del 15 de Setiembre al 15 de Octubre del

2018.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANDARAVE  
M.V.Z. EDER HUIZA VARGAS

Distrito de Candarave, 15 de Octubre del 2018.  
Eder Huiza Vargas

MVZ. Eder Huiza Vargas

JEFE DE PROYECTO

## CONSTANCIA

LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA RED DE SALUD TACNA, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA FUNCIONAL DESARROLLO DE PERSONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA UNIDAD DE GESTION DE RR.HH., HACE CONSTAR QUE:

### JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE

ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN-TACNA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS - ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, QUIEN HA REALIZADO SUS PRACTICAS PRE PROFESIONALES, EN EL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO - MICRO RED CONO SUR DE LA DIRECCION EJECUTIVA RED DE SALUD TACNA, A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO AL 15 DE SETIEMBRE DEL 2018, COMO CONSTA EN EL REGISTRO N° 546-2018, HABIENDO ACUMULADO UN TOTAL DE **138 HORAS**, OBTENIENDO EN LA FICHA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DE "MUY BUENO".



SE EXPIDE LA PRESENTE, A PETICION DE LA INTERESADA, PARA LOS FINES QUE ESTIME POR CONVENIENTE, NO TENIENDO VALOR OFICIAL PARA ACCION JUDICIAL CONTRA EL ESTADO.

TACNA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2018



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
AFDST - RED DE SALUD TACNA  
M.R. RENAN ALEJANDRO NEIRA ZEGARRA  
DIRECTOR EJECUTIVO RED DE SALUD  
CMR N° 17809

RANZ/CMGA/EDMV/KGS/mhz



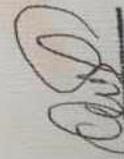
## CONSTANCIA

EL GERENTE DEL CLAS CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, QUIEN SUSCRIBE, DEJA  
CONSTANCIA QUE:

### **Est. JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE**

Ha participado en la CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA - 2018; que se llevó a cabo los días 07 y 08 de julio del año en curso; en el Centro de Salud San Francisco; resaltando su colaboración, responsabilidad e interés en su trabajo; en bienestar de la Salud Pública de nuestra comunidad.

Tacna, 01 de Agosto del 2018

  
**Carrisa Sorribas Marmata Conzatti**  
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA  
C. M.V.P. 8508





**CONSTANCIA DE SERVICIOS**  
**LS-SEP2016-001669-2016-ODPE TACNA-ONPE**

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE**, identificado/a con D.N.I. N° **42940317**, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA DE ODPE**, durante el Proceso de **Segunda Elección Presidencial 2016**, en la ODPE de **TACNA**, en el período comprendido del **24 de Mayo de 2016** al **07 de Junio de 2016**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

**ONPE**  
TACNA, martes 07 de Junio del 2016  
**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
Luis Yarupalta Pichiu  
Jefe de Oficina Descentralizada de  
Procesos Electorales  
ODPE - TACNA  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

	PROCEDIMIENTO	Código:	PR08-GCPH/RRHH
	CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ODPE	Versión:	04
		Página:	1 de 1

**CONSTANCIA DE SERVICIOS  
LS-EEGG2016-001254-2016-ODPE TACNA-ONPE**

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE, identificado/a con D.N.I. N° 42940317, ha prestado servicios como COORDINADOR DE MESA T2 ODPE, durante el Proceso de Elecciones Generales 2016, en la ODPE de TACNA, en el período comprendido del 25 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.



TACNA, 14 de Abril de 2016

**OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

  
 Luis Yampantan Pacheco  
 Jefe de Oficina Descentralizada de  
 Procesos Electorales  
 ODPE - TACNA  
 Oficina Nacional de Procesos Electorales

# LICENCIAS DE CONDUCIR



*Jennifer Pilco Limache      Disponibilidad Inmediata      Cel. 935159029*

# DIPLOMADOS Y CAPACITACIONES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

INSTITUTO PERUANO DE  
DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES  
**DIPLOMADO**

Concedido a:  
**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO DE  
ESPECIALIZACIÓN en:

**“SALUD  
PÚBLICA”**

Realizado del 08 de Noviembre del 2021 al 12 de Febrero del 2022,  
con una duración de 420 horas Académicas.

Por tanto, se expide el presente certificado, otorgándole los privilegios y  
consideraciones que le corresponden.

Trujillo, 12 de Febrero del 2022



*Segundo Quinonez Mendez*  
SEGUNDO QUINONEZ MENDEZ  
GERENTE GENERAL



*Christiaan Quinones Carlos*  
CHRISTIAAN QUINONES CARLOS  
DIRECTOR ACADÉMICO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

## INSTITUTO PERUANO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

### TEMARIO

MÓDULO I	GENERALIDADES, PROBLEMÁTICA Y EVALUACIÓN
MÓDULO II	INDICADORES
MÓDULO III	MODELO INTEGRAL
MÓDULO IV	GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÓDULO V	ESTADÍSTICAS EN SALUD PÚBLICA
MÓDULO VI	GERENCIA EN SALUD PÚBLICA
MÓDULO VII	EPIDEMIOLOGÍA



REGISTRO	
LIBRO N°	001
FOLIO N°	001433-2022-JPL
FECHA	12/02/2022
FIRMA	



CALIFICACIÓN : 17

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

INSTITUTO PERUANO DE  
DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

**DIPLOMADO**

Concedido a:

**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO DE  
ESPECIALIZACIÓN en:

**“SISTEMAS INTEGRADOS  
DE GESTIÓN ISO ´S”**

Realizado del 05 de Enero al 09 de Abril del 2022,  
con una duración de 420 horas Académicas.

Por tanto, se expide el presente certificado, otorgándole los privilegios y  
consideraciones que le corresponden.

Trujillo, 09 de Abril del 2022



*Segundo Quinonez Mendez*  
SEGUNDO QUINONEZ MENDEZ  
GERENTE GENERAL



*Christiaan Quinones Carlos*  
CHRISTIAAN QUINONES CARLOS  
DIRECTOR ACADÉMICO



## INSTITUTO PERUANO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

### TEMARIO

MÓDULO I	ISO 9001: GESTIÓN DE CALIDAD
MÓDULO II	ISO 14001: GESTIÓN AMBIENTAL
MÓDULO III	ISO 45001: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MÓDULO IV	ERGONOMÍA E HIGIENE
MÓDULO V	LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MÓDULO VI	TALLER DE PRIMEROS AUXILIOS
MÓDULO VII	ISO 37001: ANTI SOBORNO
MÓDULO VIII	TALLER IPERC
MÓDULO IX	AUDITORÍAS SUNAFIL



REGISTRO	
LIBRO N°	001
FOLIO N°	001629-2022-JPL
FECHA	09/04/2022
FIRMA	



CALIFICACIÓN : 17

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

INSTITUTO PERUANO DE  
DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES  
**DIPLOMADO**

Concedido a:

**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO DE  
ESPECIALIZACIÓN en:

**“GESTIÓN DE  
POLÍTICAS PÚBLICAS”**

Realizando del 01 de Marzo al 06 de Junio del 2022,  
con una duración de 420 horas Académicas.

Por tanto, se expide el presente certificado, otorgándole los privilegios y  
consideraciones que le corresponden.

Trujillo, 06 de Junio del 2022



*[Signature]*  
SEGUNDO QUINONEZ MENDEZ  
GERENTE GENERAL



*[Signature]*  
CHRISTHAAN QUINONES CARLOS  
DIRECTOR ACADÉMICO



## INSTITUTO PERUANO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

### TEMARIO

MÓDULO I	INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS BÁSICOS
MÓDULO II	PLANIFICACIÓN
MÓDULO III	INTERVENCIÓN PÚBLICA
MÓDULO IV	LINEAMIENTO ESTRATÉGICO
MÓDULO V	PROGRAMA DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA
MÓDULO VI	PLAN DE ACCIÓN
MÓDULO VII	PROCESO PRESUPUESTARIO
MÓDULO VIII	ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
MÓDULO IX	FORMULACIÓN Y HERRAMIENTAS
MÓDULO X	IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS



REGISTRO	
LIBRO N°	001
FOLIO N°	001810-2022-JPL
FECHA	06/06/2022
FIRMA	



CALIFICACIÓN :

17

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

INSTITUTO PERUANO DE  
DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES  
**DIPLOMADO**

Concedido a:

**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO DE  
ESPECIALIZACIÓN en:

**“ADMINISTRACIÓN Y  
GESTIÓN PÚBLICA”**

Realizado del 01 de Junio al 03 de Setiembre del 2022,  
con una duración de 420 horas Académicas.

Por tanto, se expide el presente certificado, otorgándole los privilegios y  
consideraciones que le corresponden.

Trujillo, 03 de Setiembre del 2022

  
SEGUNDO QUIÑONEZ MENDEZ  
GERENTE GENERAL

  
CHRISTIAAN QUIÑONES CARLOS  
DIRECTOR ACADÉMICO



## INSTITUTO PERUANO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

### TEMARIO

MÓDULO I	MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MÓDULO II	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL: LEY 27444
MÓDULO III	LEY SERVIR
MÓDULO IV	CALIDAD DE GESTIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS
MÓDULO V	GESTIÓN PÚBLICA POR PROCESOS Y RESULTADOS
MÓDULO VI	REGÍMENES LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO
MÓDULO VII	PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES INVIERTE.PE
MÓDULO VIII	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL



REGISTRO	
LIBRO N°	001
FOLIO N°	002622-2022-JPL
FECHA	03/09/2022
FIRMA	



CALIFICACIÓN :

18

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

INSTITUTO PERUANO DE  
DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

**DIPLOMADO**

Concedido a:

**JENNIFER MILAGROS  
PILCO LIMACHE**

Por haber culminado satisfactoriamente el DIPLOMADO DE  
ESPECIALIZACIÓN en:

**“GESTIÓN DE CALIDAD”**

Realizado del 07 de Setiembre al 15 de Diciembre del 2022,  
con una duración de 420 horas Académicas.

Por tanto, se expide el presente certificado, otorgándole los privilegios y  
consideraciones que le corresponden.

Trujillo, 15 de Diciembre del 2022



*Segundo Quinonez Mendez*  
SEGUNDO QUIÑONEZ MENDEZ  
GERENTE GENERAL



*Christiaan Quinones Carlos*  
CHRISTIAAN QUIÑONES CARLOS  
DIRECTOR ACADÉMICO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ACADÉMICA Y SOCIAL BERLÍN SRL



INSTITUTO PERUANO  
DE DIPLOMADOS  
Y ESPECIALIZACIONES

# INSTITUTO PERUANO DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

## TEMARIO

MÓDULO I	GESTIÓN, CALIDAD Y MEJORA
MÓDULO II	GESTIÓN ESTRATÉGICA
MÓDULO III	EL CLIENTE
MÓDULO IV	ENFOQUE BASADO EN PROCESOS



REGISTRO	
LIBRO N°	001
FOLIO N°	003240-2022-JPL
FECHA	15/12/2022
FIRMA	



CALIFICACIÓN : 17

# CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

Otorgada por:  
PROTEC Y LA SUBDIRECCION DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
CCL - SENASA:

**JENNIFER MILAGROS PILCO LIMACHE**

Recibió capacitación en:

- Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias
- Local g.a.p
- Formulación de Fitosanitarios
- Semilla: Base de la Agricultura
- Marco Regulatorio de la UE
- Clasificación y Periodo de Carencia de Plaguicidas
- LMR y Franjas toxicológicas de Plaguicidas
- Monitoreo - Evaluación y Procesos de Aprendizaje
- Buenas Prácticas Agrícolas - GLOBAL G.A.P IFA
- Manejo Integrado de Plagas

con una duración de 30 horas lectivas.

Lima, 15 de diciembre de 2022

Rubén Carrasco de Lama  
PRESIDENTE  
Comité para la Protección de Cultivos  
PROTEC-CCL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA



M.V. Jorge A. Pastor Miranda  
Director (e) de la Sub Dirección de  
Inocuidad Agroalimentaria



PERÚ  
Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SENASA  
PERU

# CONSTANCIA

otorgada por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA a:

**PILCO LIMACHE JENNIFER MILAGROS**

Por haber participado y aprobado el taller:

**"Implementación del Procedimiento de Certificación de Predios en Buenas Prácticas Agrícolas"**

desarrollado el 07 de marzo de 2022, de manera virtual, con una duración de 12 horas lectivas, obteniendo una calificación de 17.5

La Molina, diciembre de 2022

**Gabriel Amilcar Vizcarra Castillo**  
Director General - Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria



**Jorge A. Pastor Miranda**  
Director (e)



de la Sub Dirección de Inocuidad Agroalimentaria

DIAIA/SIAG  
C.N.° 2022-0385



**SENASA**  
— PERU

# CONSTANCIA

COMO FACILITADORA EN ESCUELAS DE CAMPO DE AGRICULTORES

Otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA a:

**JENNIFER MILAGROS PILCO  
LIMACHE**

Por haber aprobado el Curso Taller:

**“Formación de Facilitadores en Escuelas de Campo de  
Agricultores en Buenas Prácticas Agrícolas/Buenas  
Prácticas Pecuarias”**

Desarrollado de enero a junio de 2021, con una duración de 150  
horas lectivas, obteniendo una nota aprobatoria de 17

Lima, 20 de diciembre de 2021



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

M.V. Jorge A. Pastor Miranda  
Director (e) de la Sub-Dirección de  
Inocuidad Agroalimentaria

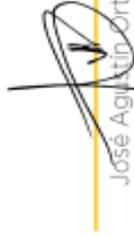
# CERTIFICADO

El Centro de Formación Continua de la Universidad Científica del Sur otorga el presente certificado a:

**PILCO LIMACHE, JENNIFER MILAGROS**

Por haber culminado satisfactoriamente el curso virtual: **Adiestramiento Canino**, desarrollado del 25 de julio al 15 de agosto del presente año, con una duración de 21 horas académicas.

Miraflores, 31 de agosto del 2020

  
José Agustín Ortiz Elías  
Vicerrector Académico  
Universidad Científica del Sur

  
Rosemarie Elizabeth Toth Serquen  
Director de Club Sport Dog -  
Agility Peru

En convenio con:

